

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931.— APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.— En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial líneas o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción .....	1,00 —
Idem oficiales, líneas o fracción .....	0,90 —
Idem particulares .....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Administración

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por veinte días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación «Orfelinato de San Ramón y San Antonio», Intituida en esta Corte por doña Antonia González y Pérez, viuda de Pallarés, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que juzguen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de dos casas, propiedad de dicha Institución, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.

(Núm. 2.928)

### Gobierno Civil

#### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR N.º 98

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Anchuelo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales en-

fermos: Finca de doña Elvira Bachiller.

Zona declarada infecta: Dicha finca.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Sempañ

(Núm. 2.987)

#### CIRCULAR N.º 99

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Villaviciosa de Odón, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Julio y 5 de Agosto últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Sempañ

#### CIRCULAR N.º 100

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Colmenar del Arroyo, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Sempañ

#### Carreteras.—Expropiaciones

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 26 del actual, a las doce, se per-

sonen en el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real el pagador de Obras públicas de la Jefatura de la provincia, con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas expropiadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, Sección del límite de la provincia a San Martín de Valdeiglesias.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Sempañ

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 22 del actual, a las doce, se persone en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada el pagador de Obras Públicas de la Jefatura de la provincia, con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas expropiadas en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, por Villanueva de la Cañada y Quijorna.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Sempañ

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 18 del actual, a las doce, se persone en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo el pagador de Obras públicas de la Jefatura de la provincia, con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas expropiadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Villanueva del Pardillo, a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias por Villanueva de la Cañada y Quijorna.

Lo que con la debida anticipación

se hace saber a los propietarios interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Sempañ

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR

No habiendo enviado algunos pueblos los datos referentes a fábricas y molinos de harina de trigo, que se interesaban en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Septiembre último, los Alcaldes que aun no han cumplido este servicio deberán hacerlo en un plazo máximo de diez días.

Madrid, 6 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,  
Manuel de Sempañ  
(Núm. 2.916)

No habiendo enviado algunos pueblos los datos referentes a frutas y hortalizas, que se interesaban en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Septiembre último, los Alcaldes que aun no han cumplido este servicio deberán hacerlo en un plazo máximo de diez días.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,  
Manuel de Sempañ  
(Núm. 2.937)

### Diputación Provincial DE MADRID

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 313 del vigente Estatuto Municipal, ha acordado se inserte en este periódico oficial el siguiente extracto del inventario de bienes remitido por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.

Valores públicos, 6.423 pesetas.  
Fincas urbanas, 874.500 pesetas.  
Fincas rústicas, 106.250 pesetas.  
Muebles, 35.997,25 pesetas.  
Total, 1.023.179,48 pesetas

Madrid, 14 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Simón Viñals

V.º B.º  
El Presidente,  
Felipe Salcedo  
(Núm. 3.042)

**Sección de Fomento —Negociado 1.º**

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 13 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 28.071,50 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 10 asciende a 1.403,57 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.807,15 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo

(E. - 719)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 13 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 24.840 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de octava clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.242 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.484 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

**Modelo de proposición:**

Don N. N., vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo

(E.—720)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de La Coruña a Galapagar, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 13 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 24.615,75 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de octava clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.230,79 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.461,58 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de La Coruña a Galapagar, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo

(E.—721)

Don Antonio González Menéndez, Secretario accidental de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid y de su Comisión Permanente,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0,458 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,608 ídem.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,378 ídem.

Litro de aceite, 2,175 ídem.

Idem de petróleo, 1,410 ídem.

Kilogramo de carbón, 0,280 ídem.

Idem de leña, 0,088 ídem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 2 de Octubre de 1926.

Antonio González

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo

(Núm. 2.911)

JUNTA PROVINCIAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL DE MADRID

## CIRCULAR

Debiendo procederse a la rectificación del Censo Corporativo electoral formado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 31 de Octubre de 1924, y publicado en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL número 289 del 5 de Diciembre de 1925, esta Junta provincial acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, que el referido Censo, así como las listas de las Asociaciones que han solicitado su inclusión y las que se consideran con derecho a ello por haber cumplido el tiempo reglamentario de existencia, así como las que deben ser excluidas por no haber cumplido con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, sean expuestas al público en la Junta municipal del Censo electoral en el sitio de costumbre, desde el día 10 al 24 del corriente, al objeto de que puedan presentarse durante ese período y ante dicho Organismo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, acompañadas de los documentos justificativos, sobre inclusión, exclusión o cambio de grupo, en el que figuran referidas Asociaciones y las que han de ser incluídas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 5 de Octubre de 1926. — El Presidente, Antonio Santiusta. (Núm. 2.926)

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

## CIRCULAR

Se recuerda el exacto cumplimiento de cuanto proviene la vigente ley del Timbre, en lo que afecta a los expedientes de quintas, tanto en las prórogas de primera clase, como en las individuales, que han de ser reintegrados con 0,15 pesetas pliego y 0,15 cada certificado que a los mismos se refiera.

Los mismos requisitos se emplearán con cuantos documentos de alistamiento, actas de clasificación, revisión, etc. que hayan de remitirse a este Centro.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.  
El Coronel Presidente,  
Luis de Eugenio  
(Núm. 2.938)

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA  
FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

## ANUNCIO

El día 23 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección concurso público para adquirir dos máquinas sistema «Offset», una máquina graneadora de piedras litográficas y un armario secador eléctrico, con destino al taller de Litografía de esta Fábrica.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de mar-

fiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección, y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para aquél, en el Registro de la Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor, según los preceptos legales vigentes.

**PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir mediante concurso público dos máquinas sistema «Offset», una graneadora de piedras litográficas y un armario secador eléctrico, con destino al taller de Litografía de esta Fábrica.**

1.ª Es objeto de este contrato la adquisición, mediante concurso público, de dos máquinas sistema «Offset», una máquina graneadora de piedras litográficas y un armario secador eléctrico, destinados al taller de Litografía de esta Fábrica.

2.ª Las máquinas y armario secador citados en la cláusula anterior, deberán reunir las condiciones siguientes:

A.—Máquina «Offset», a un color:

Tamaño mínimo de impresión, 88 por 128 milímetros, marcador automático, sacador automático por pila, el motor o motores para corriente continua, herramental completo, dos juegos de rodillos completos y forrados, uno para color y otro para negro, número de ejemplares impresos por hora, como mínimo, 2.000.

B.—Máquina «Offset», a dos colores:

Tamaño mínimo de impresión, 88 por 120 milímetros, marcador automático, sacador automático or pila, motores para corriente continua, herramental completo, tres juegos de rodillos todos forrados y los tres para color, tres juegos de mojadores, dos simultáneos, número de ejemplares impresos por hora, como mínimo, 1.800.

C.—Graneadora de piedras:

Completamente automática, con su motor eléctrico para corriente continua, para piedras de 50 por 70 centímetros.

D.—Armario, secador eléctrico:

Con capacidad para 20 resmas de papel de dimensiones 64 por 88 o 10 resmas de dimensiones 28 por 88 centímetros, ventilador y motor eléctrico para corriente continua.

Todas estas características, sin perjuicio de las ventajas y garantías que ofrezcan las Casas concurrentes, referentes a modificaciones introducidas en las máquinas y pruebas necesarias de un buen funcionamiento.

3.ª El precio máximo que abonará la Hacienda por las tres máquinas y armario secador, cuyas características se describen en la condición anterior, será el de 250.000 pesetas. Este precio se entiende libre de todo gasto y entregadas y montadas en esta Fábrica las referidas máquinas con sus electro-motores y accesorios.

4.ª El plazo de entrega de las máquinas con sus electro-motores, así como del armario secador, a los efectos de la cláusula siguiente, será el de seis meses a contar desde la fecha en que se le haga saber al proveedor el

otorgamiento del concurso, obligándose éste a pagar, en concepto de multa, el medio por ciento del importe por cada semana de retraso, sin que pueda demorarse la entrega más de seis meses. Del mismo modo responderá durante un año del buen funcionamiento de los materiales entregados, siendo de su cuenta la reparación, durante dicho plazo, de cualquier pieza que pudiera resultar defectuosa.

5.ª Una vez montadas en la Fábrica las máquinas, con sus electro-motores, y el armario secador, se procederá al reconocimiento de los mismos por una Junta compuesta de los señores Director general, Interventor y Jefe de la Sección facultativa y de fabricación y de talleres de la Fábrica, con asistencia, si lo desea, del vendedor o su representante, quienes los examinarán, y, de encontrarlos acomodados al contrato, autorizarán su inmediata instalación, y tan pronto como quede hecha, se practicarán las pruebas de funcionamiento, acordando su admisión, si reúne las condiciones exigidas, o que sean corregidos los defectos de que adolezcan, si fuesen subsanables, y, caso de no serlo, su desecho.

6.ª Acordada la admisión por la Junta, el Director de la Fábrica dispondrá que por la Tesorería Contaduría de la misma se forme la cuenta del importe del material adquirido y se remitirá al Tribunal Supremo de la Hacienda pública para su fiscalización, y verificada ésta, el Director de la fábrica procederá a su aprobación. En el caso de que las máquinas, electro-motores y secador adoleciesen de defectos, la Junta acordará, según la importancia de los mismos, la reparación, por cuenta del vendedor, de las imperfecciones advertidas o la reposición, si tales imperfecciones no fuesen a su juicio susceptibles de arreglo.

El plazo para la reparación de los defectos subsanables los fijará la Junta, atendida la importancia de los mismos; el de reposición no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha en que fuese requerido para ello el contratista.

7.ª Si no se verificase la entrega en el plazo máximo fijado en la cláusula 4.ª, las reparaciones en el término que se señalase por la Junta o la reposición, en su caso, en el de dos meses, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin derecho el contratista a pedir la devolución de las multas impuestas.

8.ª Una vez adjudicado el servicio se hará la oportuna notificación al vendedor, el cual, dentro de los ocho días siguientes, procederá a constituir, en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario a disposición del Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre, el 10 por 100 del importe de las máquinas, o sean 2.000 pesetas. Dicho depósito se efectuará en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que practicada la liquidación del contrato resulte el adjudicatario exento de responsabilidad a juicio de la Junta de admisión, sin que pueda demorarse su devolución más del año a que se refiere la cláusula 4.ª.

9.ª En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la admisión a que se refiere la cláusula 5.ª, otorgará la correspondiente escritura, cuyos

gastos y las de sus copias, la primera testimoniada y las otras en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos reales correspondientes.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso al de extranjería, no sólo para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente para obligarle al cumplimiento de lo estipulado, si que también para todas las incidencias que dimanen de este contrato, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1921.

10. Si en los plazos de ocho y quince días respectivamente que se señalan no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que deposite para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

11. El pago al vendedor del importe de las máquinas electro-motores y armario secador eléctrico, con sus accesorios, se efectuará por la Tesorería de la Fábrica una vez aprobada la cuenta por la Dirección de la misma y expedido el oportuno libramiento que, previamente, se interesará de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, con cargo al crédito de la Sección 11.ª, Capítulo adicional «Para gastos de organización de los servicios de la Fábrica de Moneda y Timbre».

12. El vendedor no tendrá derecho a pedir aumento en el precio estipulado ni indemnización o auxilio de ningún género, sean cuales fueren las causas en que para ello se fundase.

13. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos de 27 de Septiembre de 1852 e Instrucción del mismo mes y año, se considerarán como parte integrante de este contrato.

14. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, admitiéndose la concurrencia extranjera, por estar comprendidas las máquinas que se contratan en la relación de productos en los que el Estado puede admitir dicha concurrencia.

## REGLAS PARA EL CONCURSO

1.ª El concurso se celebrará en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, el día y hora que se fije en los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación conveniente, a tenor de lo prevenido en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

2.ª Durante el plazo señalado en los anuncios, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en la Dirección de la Fábrica de Moneda y Timbre, por los interesados en el concurso, el pliego de condiciones, y en

el Registro de entrada de dicho Establecimiento se admitirán, en las horas ordinarias de despacho y hasta las trece del día hábil antes del señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los solicitadores.

3.<sup>a</sup> La referida oficina registro señalará a cada pliego de proposición el número de orden que le corresponda, y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta e incluirse en él el resguardo del depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de la celebración del concurso.

El pliego de proposición deberá entregarse cerrado a satisfacción del que lo presente, y firmado por el licitador en el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse, pero del de proposición podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

4.<sup>a</sup> Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego y extendidas en papel timbrado de la clase octava, y estarán suscritas por las personas o entidades licitadoras o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal para el expresado fin.

Segundo. Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar las máquinas o armario secador, en su caso, de las características que se detallan en la cláusula segunda del pliego de condiciones con sus electro-motores y acompañando los modelos, diseños, planos, etc., que sirvan para determinar las máquinas que suministra. Deberá consignar dicho precio por pesetas y céntimos y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las consignadas en este pliego.

Tercero. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para este objeto, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes; un documento que acredite, tratándose de proponentes que ejerzan industria en España, que se hallan inscritos en la matrícula de la Contribución industrial por el concepto que corresponde al artículo objeto del suministro o en el Registro de la de Utilidades, en su caso, y los que tengan el concepto legal de patronos, una certificación acreditativa de que vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de Enero de 1901 y demás posteriores sobre retiros obreros.

Los licitadores que representen a Empresas, Sociedades o Compañías habrán de presentar, además, la certificación sobre incompatibilidades que previene el artículo 5 del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, desechándose las proposiciones a las que no se acompañe tal certificación.

Deberán presentar, asimismo, el poder que acredite su personalidad, si no obra en nombre propio, con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro Mercantil, si se

trata de Sociedades, que acredite su existencia legal. Tratándose de extranjeros poder bastante visado y legalizado por el Cónsul español en la población en donde radique la entidad licitadora y traducido por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

5.<sup>a</sup> Al acto del concurso deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, las personas que les representen para dicho fin, con poder bastante, a juicio del Abogado del Estado que forme parte de la Junta de concurso.

Los apoderados deberán igualmente exhibir su cédula personal.

6.<sup>a</sup> En el día y hora señalados se celebrará el concurso ante una Junta presidida por el Director de la Fábrica o funcionario en quien delégué, de la que formarán parte el Interventor, el Jefe de la Sección facultativa y el Abogado del Estado adscrito a dicho Establecimiento, con asistencia del Notario público que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

7.<sup>a</sup> Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice el concurso y el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*. Seguidamente se procederá a la lectura de los pliegos que contengan los documentos exigidos para tomar parte en el concurso, por orden de numeración, para que la Junta, oyendo al Abogado del Estado, acuerde si son o no bastantes; en caso afirmativo se abrirán y leerán en alta voz por el Notario los pliegos correspondientes de proposición. Si los documentos no fuesen bastantes, se devolverá al licitador o a su representante el pliego de proposición sin abrirlo, como tampoco se abrirán los de los proponentes que no concurren por sí o por persona con poder bastante al acto del concurso.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas, desde luego, todas las proposiciones que, a juicio de la Junta, no se hallasen sustancialmente conformes con el modelo anejo al presente pliego.

9.<sup>a</sup> El cambio por cualquiera otra palabra de las del modelo o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

10. Terminado el examen y lectura de las proposiciones de los concurrentes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

11. Dentro de los cinco días siguientes al acto de que trata la precedente regla, la Junta de concurso se reunirá en sesión privada, con asistencia del funcionario de la Fábrica que designe el Director, para actuar como Secretario, sin voz ni voto, y previo examen de todos los antecedentes formulará y remitirá al excelentísimo señor Ministro de Hacienda la propuesta que estime más conveniente para los intereses del Estado, pudiendo aconsejar que el servicio se adjudique a uno de los proponentes o que se desechen todas las proposiciones presentadas. El resultado de esta segunda sesión de la Junta se hará constar en acta que suscribirán los concurrentes a la misma.

La Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre elevará al Ministerio de Hacienda dicha propuesta con el acta notarial de apertura de proposiciones para la adjudicación del servicio o nuevo concurso.

Declarada, en su caso, por el exce-

lentísimo señor Ministro de Hacienda la adjudicación del contrato, entendiéndose que esta adjudicación es a reserva de que las máquinas reúnan los requisitos exigidos en la condición 5.<sup>a</sup>, se notificará al interesado en forma legal a los efectos de la condición 8.<sup>a</sup> del pliego general, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos y demás documentos presentados para tomar parte en el concurso.

#### Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, por concurso público, dos máquinas para imprimir a uno o dos colores, sistema «Offset», una máquina graneada a de piedras litográficas y un armario secador eléctrico, para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento las expresadas máquinas, según los planos que se acompañan, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 24 de Mayo de 1926.

El Director general,

R. Sedano

(Núm. 3.001)

(E.—735)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado 2.<sup>o</sup>

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido, entre otros extremos, para habilitar un crédito de 1.065 pesetas en el Capítulo II, Artículo 3.<sup>o</sup>, del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, correspondiente al segundo semestre de 1926, bajo un nuevo concepto, el 71 bis, que se entenderá redactado: «Para pago de la parte que corresponde al Ayuntamiento de las obras de reforma y ampliación de la calefacción del piso principal de la casa número 27 de la calle del Tutor, que ocupa la Delegación Municipal del distrito de Palacio»; obteniéndose la expresada suma de las 27.727,72 pesetas que existen disponibles del remanente de 143.528,51 que, en junto, resultó de la liquidación del presupuesto de 1925-26 y del superávit del correspondiente al segundo semestre de 1926.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Francisco Ruano

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado de Hacienda), durante el plazo de quince días, el expediente instruido para habilitar un crédito de 78.414,07 pesetas, con destino a la terminación de las obras del Par-

que de Zona del servicio contra Incendios, que se está construyendo en la calle de Moret; obteniéndose dicha suma del remanente de 143.528,51 pesetas, que resultó de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1925-26, y del superávit del Presupuesto del segundo semestre de 1926.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano

### Secretaría.—Negociado 6.<sup>o</sup> (Ensanche)

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto del pasado año, dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas generales correspondientes al Ensanche en el ejercicio de 1925-26, a fin de que durante el plazo citado y por los habitantes del término municipal puedan formularse, por escrito, en dicho período de exposición y ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 22 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano

(Núm. 3.059)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 19 del corriente, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. Julián Mogín, se cita a este último señor, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día cinco de Noviembre próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, a fin de que, bajo juramento, reconozca como suya legítima y de su puño y letra la firma y rúbrica que con su nombre y primer apellido autoriza el acepto de dos letras primeras de cambio, fecha veinte de Septiembre de mil novecientos veinticinco, por la suma de siete mil quinientas pesetas cada una, libradas por el D. Eusebio Sánchez Martínez, a la orden de sí mismo, valor recibido, y con vencimiento ambas al cinco de Enero del corriente año; apercibiéndole que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso en la legitimidad de dichas firmas y rúbricas, al solo efecto del despacho de la ejecución, si se solicitase.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ante mí,

Rafael López de Pando

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez,  
Rodrigo

(A.—1.278)

En el rollo de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños contra Lamberto Provencio Provencia, seguido bajo el número 273 de 1926, se la dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 2) de Septiembre de 1926; el señor don Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas seguido ante el señor Juez municipal de este distrito, entre partes: de la una, como representante de la acción pública, el Fiscal municipal, y de la otra, como apelante, Alfonso Fraile, por la de daños, que fueron remitidas a esta Superioridad para la sustanciación de la alzada,

#### Fallo

Que debo confirmar, y confirmo en todas sus partes, la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito, con fecha 6 de Abril último, por la que se absolvía al denunciado Lamberto Provencio, declarando de oficio las costas del juicio e imponiendo al apelante Alfonso Fraile las costas de esta Superioridad, y luego que esta resolución sea firme con testimonio de ella y orden, devuélvase el juicio original al inferior para ejecución de lo acordado, notificándose la presente a Alfonso Fraile por medio de un edicto que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo:—Mariano Rodrigo.—Ricardo Gómez. — (Ribricado).— En Madrid, a 5 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

Mariano Rodrigo

(B.—1.417)

#### HOSPITAL

Ríos Hernández (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años, hijo de Rafael y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Sánchez Barcáiztegui, número 22, procesado por hurto en el sumario 97-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero.

Madrid, 2 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 2.892) (B.—1.406)

Carreras San Miguel (Manuel), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión conductor de tranvías, de veintidós a veinticuatro años, hijo de Manuel y de Balbina, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, 11, procesado por el delito de daños en causa número 492 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de efectuarse su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B.—1.407)

López y López (María), natural de Zafra de Zancara, partido de Belmonte, provincia de Cuenca, hija de Pedro y de Juana, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintisiete años, domiciliada últimamente en la calle de

la Arganzuela, números 14 y 16, piso cuarto, procesada por corrupción de menores, bajo el número 546 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.

El Secretario judicial,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.941) (B.—1.408)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Rufino Fontela y Aterido, natural que fué de Madrid, hijo legítimo de D. Juan y de doña Venancia María de los Dolores, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicho señor, ocurrido en su domicilio de esta Corte, el día veintisiete de Enero del corriente año, a los cincuenta años de edad y en estado de casado con doña Gumersinda Guerrero Valcárcel, previniéndose que solicitan la herencia del finado sus hermanos de doble vínculo D. Tomás, Vicente, Eulogio y D. Bernardo y su esposa la doña Gumersinda Guerrero Valcárcel, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.277)

#### LATINA

García Rodríguez (Manuel), (a) «El Pinocho», procesado por el delito de hurto, causa número 427 del 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 2 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes Nieto

(B.—1.428)

#### UNIVERSIDAD

Campos del Río (Pedro), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Requeñas, número 77, de Puente de Vallecas, procesado por estafa, en causa número 379-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad (Secretaría del Sr. González Bernabé); bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—1.400)

#### COLMENAR VIEJO

Don Eugenio Tarragato Contreras, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 18 al 19 del corriente al vecino de Becerril de la Sierra, Román de Lucas Montalvo, de un huerto llamado de San Roque, término de dicho pueblo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería:

Una burra, de ocho años de edad, alzada regular, pelo pardo oscuro, con un lunar en la nalga derecha en el vértice del rabo, y en la izquierda una E y una C enlazadas.

Dado en Colmenar Viejo, a 25 de Septiembre de 1926.

Lcdo. Luis B. Sánchez

Eugenio Tarragato Contreras

(Núm. 2.853) (B.—1.393)

#### Juzgados municipales

#### PALACIO

Por la presente, que se libra en méritos de juicio verbal civil deducido por el procurador D. Ruperto Aicua, apoderado de la Sociedad Española de Cementos Portland, contra D. José María Aguirre, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de seiscientos cincuenta y cinco pesetas, importe de una letra de cambio, interés legal desde primero de Septiembre último, fecha del protesto, quince pesetas noventa céntimos por gastos de éste y costas, se cita a dicho D. José María Aguirre para que el día veintinueve del actual, a las dieciséis horas del mismo, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, veintisiete, bajo, para celebrar el juicio que se interesa; apercibido de que, si no comparece, proseguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que se proceda a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a veinte de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Lcdo. Angel Jorro

(A.—1.278)

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

#### ANULACIÓN

Por el presente anuncio queda anulada la providencia de único grado de apremio publicada por esta Tesorería Contaduría en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 14 de Octubre actual, por el que aparecía en descubierto con el Tesoro Público, por contribución de utilidades, la Sociedad Española de Teléfonos Ericson, toda vez que dicha Sociedad había ingresado en el Tesoro el importe de su liquidación en 25 de Junio último.

Madrid, 14 de Octubre de 1926.

El Tesorero-Contador de Hacienda,

Alejandro Ruiz de Tejada

Por el presente anuncio queda anulada la providencia de único grado de apremio publicada por esta Tesorería Contaduría en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 del actual, por el que aparecía en descubierto con el Tesoro público por impuesto de Derechos reales la entidad Ibero Foto Color, Sociedad Anónima, toda vez que dicha Sociedad había ingresado en el Tesoro el importe de su liquidación, número 10.500, del ejercicio 1925-26, el día 9 de Marzo último.

Madrid, 15 de Octubre de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,

P. S.

Francisco Guerrero

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación «La Enseñanza Católica», instituida en esta Corte, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 2 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Mariano Durán

V.º B.º

El Vicepresidente,

José Gabilán

(Núm. 2.931)

Instruido expediente para la clasificación, como de Beneficencia particular, del «Asilo Goicoechea e Isusi», instituido en esta Corte por doña Ramona Goicoechea e Isusi, viuda de Murga, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios del mismo, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 2 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Mariano Durán

V.º B.º

El Vicepresidente,

José Gabilán

(Núm. 2.930)

#### Ayuntamientos

#### VALLECAS

##### Anuncio de subasta

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 17 de Septiembre de 1926, acordó anunciar, a pública subasta las obras de pavimentación y encintado de calles que se expresan, pertenecientes a este término municipal, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones formulados por el señor Arquitecto municipal, y que fué aprobado por la referida Comisión Municipal Permanente.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 de Noviembre de 1926 y hora de las once de la mañana, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.º Se trata de colocar el encintado en los dos lados de las calles del distrito del Sur: María Benita y Melquiades Biencinto. - Del distrito del Norte: Arrieta, Mendivil, San Francisco, Dulce Nombre de María, San Juan, Santa Teresa y doña Sabina. - Del Distrito del Centro: San Isidro, Cánovas del Castillo, Concordia, Cruz, Don Pedro Boch, Avenida de la Reina Victoria, San Máximo y Doctor Salgado. - Distrito de la Villa: la pavimentación y encintado de la calle de Biencinto.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección del Arquitecto director, a cuyas órdenes verbales o por escrito deberá someterse la contrata.

En la pavimentación de la calle de Biencinto (distrito de la Villa), tendrá derecho el contratista a que le accopien en obra la cantidad de piedra necesaria a juicio del Arquitecto director, siendo solamente de su cuenta la mano de obra, arena, pasar rodillo y regar convenientemente el piso, pudiendo utilizar la cuba del Ayuntamiento, pero siendo de su cuenta los gastos que origine.

Serán de cuenta del contratista todos los medios auxiliares necesarios para la construcción, no cabiendo, por tanto, al Ayuntamiento responsabilidad ninguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en la obra por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

En el caso de accidente de trabajo, queda obligado el contratista al cumplimiento de los preceptos y responsabilidades contenidas en la ley de Accidentes de Trabajo de 10 de Enero de 1922, y a cuantas disposiciones se dicten sobre el particular por las Autoridades competentes; asimismo, se compromete al cumplimiento de la ley Obrera, y a todo lo legislado (descanso dominical, trabajos de niños, etc.).

El contratista hará contratos con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El contrato será a riesgo y ventura para el contratista, no pudiendo pedir alteración ni aumento en el precio de la contrata, ni rescisión.

Por tanto, tendrán la facultad los Tenientes de Alcalde de que si al medir las calles resultase mayor número de metros de los indicados para la misma, se pondrán donde se le indique al contratista por dicho señor Teniente de Alcalde y el Arquitecto director, sin derecho a reclamación por parte del contratista.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de quince días, a partir de la adjudicación de las mismas.

Las obras deberán estar terminadas dentro del plazo de cinco meses, imponiendo una multa al contratista de 50 pesetas diarias por cada día que pase sin haber entregado la obra totalmente, no pudiendo exceder éste del plazo de treinta días, debiendo reponer progresivamente la fianza.

Se impondrá como multa por incumplimiento de este contrato la cantidad a que ascienda la fianza definitiva, quedando en poder del Ayuntamiento caso de rescisión del contrato. Se podrá rescindir este contrato cuando el contratista demostrase negligencia, mala ejecución o abandonase la obra, sin causa justificada, o no cumpliera el contrato a juicio del Arqui-

tecto director, o si se llegase al plazo concedido y no se hubiese terminado la obra. Asimismo no podrá hacer cesión de este contrato a persona o Entidad alguna. No se reconocerá justificada la paralización de la obra más que por fuerza mayor reconocida por el Arquitecto.

El contratista se compromete a ejecutar con la debida solidez y perfección la obra, sujetándose a los planos que dé el Arquitecto director.

Hasta que tenga lugar la recepción de las obras, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las mismas, de las faltas que en ella se pudiesen observar, teniendo obligación de corregirlas, y si se negara a ello, podrán ser ejecutadas por quien disponga el Ayuntamiento, abonándose su importe de la fianza prestada por el contratista, a cuyo efecto se descontará lo que procediese, no teniendo derecho a indemnización de ningún género, y asimismo serán de su cuenta todos los desperfectos que se ocasionen con motivo de los cambios atmosféricos, teniendo obligación de su reparación, hasta la recepción definitiva de las obras, para lo cual tomará las medidas necesarias en evitación de los daños mencionados.

El contratista queda sometido a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con ocasión de este contrato.

El Letrado que haya de intervenir en el bastanteo de poderes, será uno de los Consistoriales nombrado por el Ayuntamiento.

El contratista se someterá a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección de la industria nacional, y a las disposiciones complementarias de dicha Ley.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 61.040,37 pesetas a que asciende el presupuesto, siendo preferida la proposición que, aceptando las condiciones de este pliego mayor rebaja ofrezca en la expresada cantidad.

El contratista queda obligado, con arreglo al número 8 del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de servicios y obras a cargo de las Entidades Municipales, del Estatuto vigente, a pagar la inserción de anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por los Notarios, etcétera, a toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, a cuyo efecto se incluye en el presupuesto el aumento del 15 por 100 legal.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta deberá constituirse en metálico, valores del Estado o de la Entidad Municipal contratante, y será del 5 por 100 del presupuesto, cuya cantidad asciende a la suma de pesetas 3.052'01.

Una vez adjudicada la contrata deberá depositar el rematante, en concepto de fianza definitiva, una suma, en metálico o valores público, del 10 por 100 en que ha sido adjudicado el remate.

El pago de las obras se hará en los siguientes plazos:

1.º El 15 por 100 de la cantidad del remate de la subasta a los 100 metros de obra.

2.º El 15 por 100 de la cantidad del remate de la subasta a los 100 metros de obra.

3.º El 15 por 100 de la cantidad del remate de la subasta a los 100 metros de obra.

4.º El 15 por 100 de la cantidad del remate de la subasta a los 100 metros de obra.

5.º El 15 por 100 de la cantidad del remate de la subasta a los 100 metros de obra.

6.º El 25 por 100 de la cantidad del remate de la subasta al terminar la obra totalmente.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

El plazo para la presentación de pliegos se contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el de la víspera de la celebración de la subasta, siendo admitidos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, y horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles.

Las proposiciones tendrán que extenderse en papel sellado de la clase 6.ª, reintegrado con un sello municipal de 0,25 pesetas y redactándose en la forma siguiente:

*Sobre.*—Proposición para optar a la subasta de encintado y pavimentación de calles de este término municipal publicada en el BOLETIN OFICIAL, fecha ... (la en que se publique). (Firma y rúbrica del proponente).

*Pliego.*—Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ... (la que corresponda), así como del pliego de condiciones y presupuesto formulado por D. Julio Luis Lázaro Giner, Arquitecto Municipal, segundo de este Ayuntamiento, relativo al proyecto de encintado y pavimentación, se comprometo a llevar a efecto la ejecución de todas las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de ... pesetas (la cantidad en letra). (Fecha y firma del proponente).

*Adicional.*—Quedan incluidas todas las obras complementarias necesarias para la terminación de la obra aunque no hayan sido mencionadas.

Asimismo la piedra que saiga al ejecutar la obra quedará a beneficio del Ayuntamiento.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo señalado hasta la víspera de la subasta y horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta, durante el término de diez días, habiendo transcurrido sin que se haya formulado reclamación alguna.

Vallecas, 19 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Adolfo Salvador. — Rubricado y sellado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Vallecas, 19 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Adolfo Salvador  
(E. - 723)

#### NAVALCARNERO

Aprobadas que han sido por la Comisión Municipal Permanente de este Municipio las cuentas correspondientes al año 1925 26, quedan expuestas

al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Navalcarnero, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Nicolás Guerrero

(Núm. 2 998)

#### TIELMES

*Atrasos por Consumos y otros impuestos*

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores que resultan incluidos en las relaciones que quedan en la Administración de arbitrios, y que a pesar del requerimiento que se les hizo por papeleta no han verificado el pago.

En cumplimiento del artículo 51 de dicha Instrucción, publíquense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Tielmes, a 9 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Juan Barbere

(Núm. 2.975)

#### ARGANDA

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó, por unanimidad, y en la de este día ratificó su acuerdo, que el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1926-27, se prorrogue tal y cual se halla confeccionado, sin variar cifra ni concepto alguno, por todo el natural de 1927, quedando lo consignado en dicho documento en vigor desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927.

Lo que se hace público, para que en el plazo de dieciséis días interpongan las protestas y reclamaciones que se consideren pertinentes, las que con el presupuesto y copia del acuerdo referido pasarán a estudio y discusión del Ayuntamiento Pleno, que resolverá en definitiva sobre el particular propuesto.

Arganda, 16 de Octubre de 1926

El Alcalde,  
E. Rincónada

(Núm. 3.024)

#### AVISO

Se ha traspasado la tienda de carnicería y salchichería, sita en esta Corte, calle de Bailén, número siete, de la propiedad de D. Francisco Reguera, a D. Domingo Blanco, lo que se hace saber por medio del presente, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.279)

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.